



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF:** Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

**SANTIAGO, 0 1 SEP 2017**

**VISTOS:** El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 502/2015, IFE N° 37/2016, IFE N° 110/2016 e IFE N° 176/2016.

Cartas de la Sociedad Concesionaria BAS-17238-G1-IFE-4246 y BAS-17568-G1-IFE-4380, de 2016.

Anotaciones en el Libro de Obras de 2016, folio 587.

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que mediante carta BAS-17238-G1-IFE-4246, de 2015, la Sociedad Concesionaria informó que, mediante carta G.E. BAS N° 3261/15, de 2015, se había remitido el cronograma y procedimiento de trabajo correspondiente al cuarto de baño del patio del Módulo 47.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 502/2015, la Inspección Fiscal, informó a la Sociedad Concesionaria que con fecha 17 de noviembre de 2015, se había aprobado el cronograma presentado a través de la carta G.E. BAS N° 3261/15, de 2015, agregando en el mismo Ordinario que “en atención a lo anteriormente indicado, se fija la fecha de término de los trabajos de reparación correspondientes al baño Común del Módulo 47, para el día 14.12.2015”.
- Que mediante anotación en el Libro de Obras de 2016, folio 587 y del Ordinario IFE N° 37/2016, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.57, en relación con el artículo 2.8.4 “Daños a Instalaciones”, ambos de las Bases de Licitación, propondría a esta Dirección General una multa, toda vez que, en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, no se cumplió con la reparación de las instalaciones, de acuerdo al programa aprobado por la Inspección Fiscal, respecto a la mantención del baño común del Módulo 47.
- Que a través de la carta BAS-17568-G1-IFE-4380, de 2016, la Sociedad Concesionaria, con relación a la anotación en el Libro de Obras 2016, folio 587 y del Ordinario IFE N° 37/2016, entregó mayores antecedentes, a fin de que se reconsidere y se deje sin efecto la proposición de multa, argumentando para ello lo siguiente:
  - Los daños ocasionados en el baño común de la agrupación modular 47, tienen su origen en el actuar mal intencionado de los internos que provocan daños en las instalaciones sanitarias, con la finalidad de esconder artículos ilícitos como, celulares, estoques, drogas, etc.
  - El Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, modificó el artículo 1.10.2.12 de las bases de Licitación, contemplando un procedimiento para la calificación del daño por parte del Inspector Fiscal y posterior reparación de los daños con cargo al Estado.
  - Señala la Concesionaria que, mediante el Memorándum ITEAH-3728-BAH 1820/15, de 26 de octubre 2015, el Inspector Técnico de Explotación, le informó del daño detectado a las instalaciones en el baño común del Módulo 47 (orificio posterior en una tasa turca, recibiendo el escurrimiento de las aguas producidas por la recurrente obstrucción de la misma).
  - Agrega el Concesionario que, a través de la carta GE BAS N° 3261/15, de 13 de noviembre de 2015, se remitió el cronograma solicitado, el cual fue aprobado el 17 de noviembre de la misma anualidad, fijándose como fecha de término de los trabajos de reparación para el baño del Módulo 47, el 14 de diciembre de 2015.
  - El Concesionario señala que, durante los trabajos de reparación, los accesos de personal de ésta no

- Agrega la Sociedad Concesionaria que, sin perjuicio de lo anterior, se cumplió con algunas de las actividades de reparación contempladas en el cronograma aprobado, hasta que los internos comenzaron a dañar nuevamente los artefactos sanitarios repuestos el día anterior y/o a tapar nuevamente las redes de alcantarillado que habían sido recientemente destapadas, situación que fue informada mediante carta GE BAS N° 3477, de 2015.
- Indica el Concesionario, que con fecha 15 de diciembre de 2015 y dado que la problemática antes señalada se mantuvo, haciendo que los trabajos de reparación resultasen infructuosos, se realizó a nivel local una instancia coordinadora, para exponer a la Administración Penitenciaria, la dificultad de realizar la reparación de los baños del módulo 47, producto que se encontraban en uso y porque son constantemente intervenidos por los internos. Señala la Sociedad Concesionaria que, en dicha instancia, se acordó cerrar de los baños comunes para realizar la reparación integral, acordándose, como medida de mitigación, la instalación de baños químicos. Agrega el Concesionario que lo anterior no estaba considerado en los programas inicialmente aprobados, y que, a solicitud de Gendarmería, se inician los trabajos a partir del módulo 34 el cual se encontraba en similar situación.
- El Concesionario solicita la reconsideración de la proposición de multa argumentando para ello que realizó las gestiones necesarias con la Administración Penitenciaria para garantizar el desarrollo de los trabajos de reparación, procurando la debida custodia del personal de Gendarmería, debiendo detener los trabajos en el módulo 47, para reenfocarse en el módulo 34 a solicitud de la Administración Penitenciaria.
- Que a través del Ordinario IFE N° 110/2016, la Inspección Fiscal rechazó la reconsideración presentada por la Sociedad Concesionaria mediante su carta BAS-17568-G1-IFE-4380, de 2016, argumentando para ello, lo siguiente:
  - Los fundamentos esgrimidos por la Concesionaria no son suficientes para respaldar el incumplimiento detectado, en atención que estos describen acciones anteriores a la aprobación del cronograma de reparaciones, tales como mantener la solicitud de calificar los baños del módulo 47 como ajenos a la Sociedad Concesionaria, tema que fue resuelto y calificado previo a la instrucción realizada. Aclara la Inspección Fiscal, que la propuesta de multa dice relación con no haber dado cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma presentado y que fuera aprobado mediante el Ordinario IFE N° 502/2015.
  - Añade la Inspección Fiscal que la problemática sufrida con la autorización de acceso y permanencia en el módulo por parte de Gendarmería de Chile, no ha sido demostrada con documentos, indicando que dicho argumento carece de toda validez para ser atendido en la reconsideración.
  - En relación a lo informado mediante la carta GE BAS N° 3477, de 2015, la Inspección Fiscal señala que dicho antecedente solo muestra una situación puntual sucedida el día 12 de diciembre de 2015, no siendo suficiente para explicar la cantidad de días de incumplimiento al cronograma aprobado, el que fijaba, como fecha de entrega, el 14 de diciembre de 2015. Indica la Inspección Fiscal que lo anterior quedó demostrado en el “Informe de trabajos de reparación de Baño Común de Patio de Módulo 47 N° 4/15”, 12 de enero de 2016, es decir, un mes después de la fecha de término fijado en el Ordinario IFE N° 502/2015.
  - En cuanto a las acciones de cierre del baño del módulo 47, para su reparación integral, la Inspección Fiscal señala que estas corresponden a hechos o acciones correctivas posteriores a la fecha de término aprobada.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 176/2016, de 2016, la Inspección Fiscal, en conformidad a lo establecido en el numeral c.57 del artículo 1.8.5.1, en relación al artículo 2.8.4, ambos de las Bases de Licitación, propuso a esta Dirección General una multa de 150 UTM, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, la Sociedad Concesionaria no cumplió con el programa, aprobado por dicha Inspección Fiscal, para la reparaciones comprometidas para el baño Común del Módulo 47, sirviendo de fundamento los hechos descritos anteriormente.
- Que el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación establece lo siguiente:  
“Todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se aplicará la multa estipulada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que el numeral c.57 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, establece una multa de 150 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria incurra en el incumplimiento en la reparación de las instalaciones de acuerdo a programa aprobado por Inspector Fiscal.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 150 UTM, toda vez que, la Inspección Fiscal, a través del Ordinario IFE 502/2015, aprobó como fecha de término de los trabajos de reparación de los Baños Comunes del Módulo 47, el 14 de diciembre de 2015, según la fecha propuesta por la propia Concesionaria en su cronograma presentado en la carta BAS-17238-G1-IFE-4246, de 2015. Sin embargo, este no se cumplió, por parte del Concesionario, tal como se desprende de su carta BAS-17568-G1-IFE-4380, de 2016, al señalar que “no obstante lo anterior, se cumplió con algunas de las actividades de reparaciones contempladas en el cronograma aprobado”, lo que implica que este no se cumplió en su cabalidad. Además, se debe tener en consideración que la Inspección Fiscal, en su Ordinario N° 110/2016, a través del cual rechazó la reconsideración presentada por la Sociedad Concesionaria, en su carta BAS-17568-G1-IFE-4380, de 2016, señaló que esta no aportó mayores antecedentes que permitieran dejar sin efecto la multa propuesta, situación que se ve confirmada por los antecedentes que esta Dirección General ha tenido a la vista.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.4 de las Bases de Licitación.

**RESUELVO:**

**DGOP (Exenta) N° 3395/**



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, una multa de 150 UTM, según lo establecido en el numeral c.57 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, por el

3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		

*Rodriguez*  
**RODRIGO URZUA ALVAREZ**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

*Javier*  
**JAVIER ROTO MUÑOZ**  
 Jefe Depto. Judicial (S)  
 Contraloría de Concesiones de Obras Públicas

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

11218016

*Valeria*  
**VALERIA BRUHN CRUZ**  
 Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías  
 MOP - MOP

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 30 AGO 2017